

BOEL de 18 de diciembre de 2025

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III De Madrid, adoptado en sesión de 11 de diciembre de 2025, por el que se regula el programa de incentivos del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios vinculado a méritos individuales y a su contribución continuada en la mejora de la actividad que desempeña en la Universidad.

El artículo 93.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que las universidades podrán establecer programas de incentivos para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios vinculados a sus méritos individuales y a su contribución en la mejora de la actividad que desempeña en relación con la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento o la gestión y prestación de servicios especializados.

Establece, asimismo, que, en todo caso, los incentivos económicos se asignarán mediante un procedimiento que garantice su publicidad, y de acuerdo con los principios de objetividad e imparcialidad del órgano evaluador y de transparencia retributiva.

En su virtud, a propuesta del Rector y oída la representación del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario y laboral, por este Consejo de Gobierno se acuerda la creación del siguiente

BOEL de 18 de diciembre de 2025

PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS VINCULADO A MÉRITOS INDIVIDUALES Y A SU CONTRIBUCIÓN CONTINUADA EN LA MEJORA DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA EN LA UNIVERSIDAD.

PRIMERO. Finalidad y objetivos

1. El presente Programa de Incentivos se fundamenta en la necesidad estratégica de reconocer y potenciar la contribución esencial del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) en el cumplimiento de las misiones sustantivas de la Universidad Carlos III de Madrid.
2. Su finalidad principal es establecer un mecanismo transparente y equitativo que ligue el reconocimiento y la compensación a la excelencia, el esfuerzo y dedicación en cada una de sus áreas de trabajo y el compromiso general con la institución, así como el impacto positivo de la labor de este personal en la mejora continua de la institución con el principal objetivo de fortalecer su vínculo con la Universidad y retener el talento con que cuenta la misma. De esta forma, el Programa de Incentivos no solo persigue mejorar la motivación del personal, sino que también alinee sus esfuerzos con la estrategia de la universidad en su conjunto.

Adicionalmente, el programa pretende facilitar el relevo generacional, propiciando un procedimiento de sistematización de la documentación de los procesos realizados por las personas beneficiarias en su puesto de trabajo.

SEGUNDO. Personal beneficiario del programa de incentivos

1. Podrá ser beneficiario del presente programa de incentivos el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de carrera y laboral fijo de la Universidad que, percibiendo sus retribuciones con cargo al capítulo I de la Universidad, cumpla con los siguientes requisitos:

BOEL de 18 de diciembre de 2025

- Encontrarse en situación de servicio activo en la Universidad Carlos III de Madrid en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de percepción del incentivo adjudicado.
- Tener cumplidos 63 años a fecha 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria.
- Acreditar un mínimo de diez años de servicios efectivos prestados en la Universidad Carlos III de Madrid. Para el cálculo de los años de servicios efectivos prestados, se tendrá en cuenta el periodo comprendido desde el inicio de la prestación de servicios en la Universidad Carlos III de Madrid, incluyendo el periodo hasta el momento en que la persona cumpla los 65 años.

TERCERO.- Cuantía de los incentivos.

1. El importe de la cuantía los incentivos del presente programa se calculará teniendo en cuenta el importe de las retribuciones mensuales a devengar en diciembre del año en que se realice la convocatoria del Programa de Incentivos.

Las retribuciones que se tomarán en consideración para el cálculo del importe del incentivo serán las siguientes:

- PTGAS funcionario: retribuciones básicas (sueldo y trienios) y complementarias (complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad)
- PTGAS laboral: sueldo, antigüedad y complementos

2. Teniendo en cuenta las retribuciones a que hace referencia el apartado anterior, la cuantía del incentivo será el resultado de aplicar los siguientes tramos y número de mensualidades de las retribuciones mencionadas:

| Años de servicios prestados en la Universidad | Nº de mensualidades de las retribuciones |
|---|--|
| De 10 hasta 15 | 4 |

BOEL de 18 de diciembre de 2025

| | |
|--------------------|---|
| Más de 15 hasta 20 | 5 |
| Más de 20 hasta 25 | 6 |
| Más de 25 hasta 30 | 7 |
| Más de 30 | 8 |

Los años a los que se refieren los tramos se calcularán con el número de años de servicios efectivos prestados en la Universidad Carlos III de Madrid, hasta el momento en que la persona cumpla los 65 años.

CUARTO.- Condiciones de percepción de los incentivos.

1. Los incentivos de este programa se percibirán en doce mensualidades, a partir del mes de enero del año siguiente al de la publicación de la convocatoria, siempre que la persona adjudicataria del mismo continúe en situación de servicio activo en la Universidad Carlos III de Madrid.
2. La percepción de los incentivos incluidos en el presente programa será compatible con trienios y con las retribuciones complementarias por antigüedad o los complementos que, en su caso, pudieran articularse como desarrollo del programa de carrera horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, pero será incompatible con la percepción por la misma persona de cualquier otro complemento o incentivo para cuyo cálculo de la cuantía o su percepción se tengan en cuenta los años de servicios efectivos prestados por esa persona en la Universidad Carlos III de Madrid.

Cada persona sólo podrá recibir una vez los incentivos a los que se refiere el presente programa.

3. El personal beneficiario del incentivo elaborará un documento en el que se detallan las funciones del puesto de trabajo en la que se desarrollen las funciones y actividades que ha realizado o realiza y que contribuyen a la mejora de la actividad que desempeña en la institución, en un formato que se determinará, para cada caso, por parte del Servicio de Recursos Humanos junto con el responsable del Servicio al que está adscrita la persona beneficiaria, incluyendo

BOEL de 18 de diciembre de 2025

entre otros aspectos procesos claves, lista de tareas, incidencias relevantes y su resolución, etc.

El documento se entregará por el procedimiento que se establezca antes del 30 de abril posterior a la convocatoria en curso. La memoria será informada por el responsable del Servicio correspondiente en el plazo de un mes y evaluada por una comisión presidida por el Gerente o en quien delegue, con dos miembros del servicio de RRHH y dos personas en representación de los trabajadores. La valoración del documento podrá ser positiva o negativa. En el caso de que sea negativa, la comisión podrá solicitar la suspensión del pago del complemento con efecto de 1 de septiembre, abriéndose un periodo de 30 días naturales para su subsanación, atendiendo a las recomendaciones realizadas. En caso de que una segunda valoración sea positiva, se continuará con el pago del complemento hasta el importe completo adjudicado; si por el contrario fuera negativa por segunda vez, se procederá a la suspensión definitiva del mismo, dejándose de percibir las cantidades pendientes.

QUINTO.- Procedimiento de adjudicación

1. La Universidad publicará, durante el último trimestre de cada año, y siempre que se verifique la existencia de dotación presupuestaria suficiente, la convocatoria para la asignación de los incentivos incluidos en el presente programa vinculados a méritos individuales y a la mejora de la contribución continuada a la actividad de la institución del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario y laboral.
2. Publicada la convocatoria, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas presenten la solicitud. El Servicio de Recursos Humanos y Organización remitirá a las personas solicitantes información acerca de los datos que se utilizarán para el cálculo de los importes. Recibida la información por las personas solicitantes, en caso de desacuerdo, se podrá presentar una solicitud de revisión de los datos durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la información.
3. Transcurrido dicho plazo y subsanados los posibles errores o verificados los datos y desestimadas las solicitudes de revisión, el Servicio de Recursos Humanos y Organización elaborará una relación nominal de personas beneficiarias de los

BOEL de 18 de diciembre de 2025

incentivos del presente programa que se elevará, por conducto del Gerente, al Consejo de Gobierno y Consejo Social para su aprobación y asignación definitiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. CONVOCATORIA AÑO 2025

1. Las personas que, reuniendo los requisitos para poder ser beneficiarios en el momento de la convocatoria del programa de incentivos del año 2025, tengan en el momento de la convocatoria 64 o más años cumplidos percibirán el importe completo del incentivo en el primer pago que se realice tras su adjudicación, aunque causaran baja en la Universidad antes de la aprobación y asignación definitiva de los incentivos.
2. Las personas que, reuniendo los requisitos para poder ser beneficiarios en el momento de la convocatoria del año 2025, cumplan 64 años en el periodo comprendido desde la fecha de dicha convocatoria hasta el fin de 2026 percibirán el importe pendiente, hasta completar las doce mensualidades, en la nómina del mes en que se cumplan los 64 años (o en el primer pago tras la adjudicación del complemento, si lo han cumplido con anterioridad a esta fecha), aunque causaran baja en la Universidad antes de la aprobación y asignación definitiva de los incentivos.
3. Quedarán eximidas de la obligación de la entrega del documento de funciones de puesto de trabajo aquellas personas que causen baja antes del 30 de abril del 2026.
4. El comienzo del pago de las mensualidades quedará sujeto al calendario de aprobación del Consejo de Gobierno y Consejo Social, con un primer pago que acumulará el importe correspondiente a las mensualidades desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de adjudicación.

BOEL de 18 de diciembre de 2025

DISPOSICIÓN FINAL

El presente programa de incentivos entrará en vigor a partir del momento de su publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid y se extinguirá en caso de que el personal objeto de este programa pueda ser beneficiario de cualquier modalidad de ayuda o beneficio social cuya finalidad u objeto pudiera coincidir con el establecido en este programa de incentivos.